



 Insignia Life<sup>MR</sup>  
El seguro de tu vida<sup>®</sup>

#InsigniaPremia<sup>®</sup>

El mejor plan, es el que tú eliges

# #InsigniaPremia®

El mejor plan, es el que tú eliges

Te presentamos un **seguro flexible**, que te brinda la libertad de adaptarlo a tus expectativas y necesidades. Porque, estar **protegido** no tiene porque **costarte**.





# Coberturas



## Sobrevivencia

Si el Asegurado llega con vida al final del plazo del seguro, la compañía pagará al Contratante el **porcentaje elegido de la totalidad de las primas anuales pagadas de la cobertura básica**, sin considerar extra-primas ni recargos por pagos fraccionados.



## Fallecimiento

En caso de que **el Asegurado llegase a fallecer** durante la vigencia del contrato, la Compañía **pagará la suma asegurada contratada a sus beneficiarios**.

# Características / Insignia *Premia*<sup>®</sup>



## Plazos

- 10
- 15
- 20  
Años



## Edades de aceptación

18- 59 años



## Moneda

- Dólares
- UDIS



# Características



## Porcentaje de retorno de primas\*

- 25%
- 50%
- 75%
- 100%



## Valores garantizados

- Valor de rescate
- Seguro saldado
- Seguro prorrogado



\* Sobre la suma de las primas anuales de la cobertura básica

# Características



Posibilidad de ahorrar más a través de:

**Dotales a Corto Plazo**

**DCP**



## Suma Asegurada mínima

- \$250,000 MXN o su equivalente en Dólares o UDIS



## Prima Anualizada mínima

- \$2,000 o su equivalente en Dólares o UDIS





# Coberturas Adicionales





# Comisiones

## AGENTES ILI

PLAZO	Primer año	Renovación
10	15.00%	7.50%
15	20.00%	12.50%
20	25.00%	20.00%

\*Comisiones sin distinción de moneda o % de retorno de primas.



# Bonos

El porcentaje de cómputo de la prima anual será:

Producto	10-14	15-19	20 +
<b>Insignia Premia*</b>	50%	70%	90%

\*Aplica igual para todos los % de retorno y monedas



**SUGERENCIA  
DE APLICACIÓN  
A SEGURO DE  
PERSONA CLAVE**

**#InsigniaPremia<sup>®</sup>**

El mejor plan, es el que tú eliges

# Normativa

## LISR, Artículo 27, Fracción XII, establece los siguientes lineamientos:

- Durante la vigencia de la Póliza, **no se otorguen préstamos** a persona alguna por parte de la Aseguradora.
- Se trata de **resarcir al contribuyente de la disminución que en su productividad** que pudiera causar la muerte, accidente o enfermedad de Técnicos o Dirigentes.
- **La deducción procederá**, siempre que el seguro se establezca en un plan en el cual se determine el procedimiento para fijar el monto.

## Reglamento de la LISR, en el Artículo 51, Fracciones I a IV establecen:

- Contratos **temporales**, a un plazo **no mayor a 20 años** y de prima nivelada.
- El Asegurado deberá **tener una relación de trabajo** con la empresa o **ser socio industrial**.
- El **Contribuyente** deberá reunir la calidad de **contratante y beneficiario irrevocable**.
- En el caso de terminación del contrato de seguro, la póliza será rescatada y el contribuyente acumulará a sus ingresos el importe del rescate en el ejercicio que esto ocurra.

No. de póliza

## ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La presente cláusula general se adhiere para formar parte integral de la Póliza a que se hace referencia.

### I. BENEFICIO FISCAL

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con el Artículo 51 del Reglamento de la misma ley y con el fin de que la Póliza en referencia cumpla con los requisitos para ser considerada como una deducción autorizada en el Capítulo II, sección I de la citada ley, se realizan las siguientes modificaciones a las cláusulas de sus condiciones generales:

#### A. CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS

Con el propósito de cumplir con los requisitos que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, a fin de hacer deducibles del impuesto sobre la renta la prima de seguro que se pague por la presente Póliza, quedan sin efecto las cláusulas de las condiciones generales o particulares, relativas a los préstamos, tanto automáticos como ordinarios, en el caso de que existan.

#### B. BENEFICIARIO IRREVOCABLE

El Contratante de la póliza será el beneficiario irrevocable de todos los derechos de esta póliza, así como de los pagos que la Compañía tenga que efectuar por concepto de Fallecimiento, Invalidez o Supervivencia del Asegurado o del Valor del rescate.

### II. OBLIGACIONES FISCALES

En caso de que el Contratante solicite el rescate de la póliza, deberá acumular a sus ingresos el importe que la Compañía pague por este concepto dentro del ejercicio fiscal en el que dicho pago ocurra.

El beneficio fiscal indicado en la presente Cláusula General será aplicable, aun cuando en un futuro se modifique el número de los artículos referidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta o su Reglamento.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de junio de 2020, con el número CGEN-S0111-0139-2020 / CONDUSEF-G-01235-001.

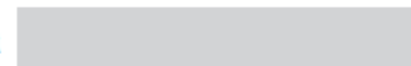
# Endoso

# Endoso

Cláusula General  
Hombre Clave



No. de póliza



## ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La presente clausula general se adhiere para formar parte integral de la Póliza a que se hace referencia.

### I. BENEFICIO FISCAL

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con el Artículo 51 del Reglamento de la misma ley y con el fin de que la Póliza en referencia cumpla con los requisitos para ser considerada como una deducción autorizada en el Capítulo II, sección I de la citada ley, se realizan las siguientes modificaciones a las cláusulas de sus condiciones generales:

# Endoso

## **A. CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS**

Con el propósito de cumplir con los requisitos que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, a fin de hacer deducibles del impuesto sobre la renta la prima de seguro que se pague por la presente Póliza, quedan sin efecto las cláusulas de las condiciones generales o particulares, relativas a los préstamos, tanto automáticos como ordinarios, en el caso de que existan.

## **B. BENEFICIARIO IRREVOCABLE**

El Contratante de la póliza será el beneficiario irrevocable de todos los derechos de esta póliza, así como de los pagos que la Compañía tenga que efectuar por concepto de Fallecimiento, Invalidez o Sobrevivencia del Asegurado o del Valor del rescate.

# Endoso

## II. OBLIGACIONES FISCALES

En caso de que el Contratante solicite el rescate de la póliza, deberá acumular a sus ingresos el importe que la Compañía pague por este concepto dentro del ejercicio fiscal en el que dicho pago ocurra.

El beneficio fiscal indicado en la presente Cláusula General será aplicable, aun cuando en un futuro se modifique el número de los artículos referidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta o su Reglamento.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de junio de 2020, con el número CGEN-S0111-0139-2020 / CONDUSEF-G-01235-001.**

# Coberturas Adicionales

SA \$25,000 USD

BENEFICIOS:

SAT  
BEPP

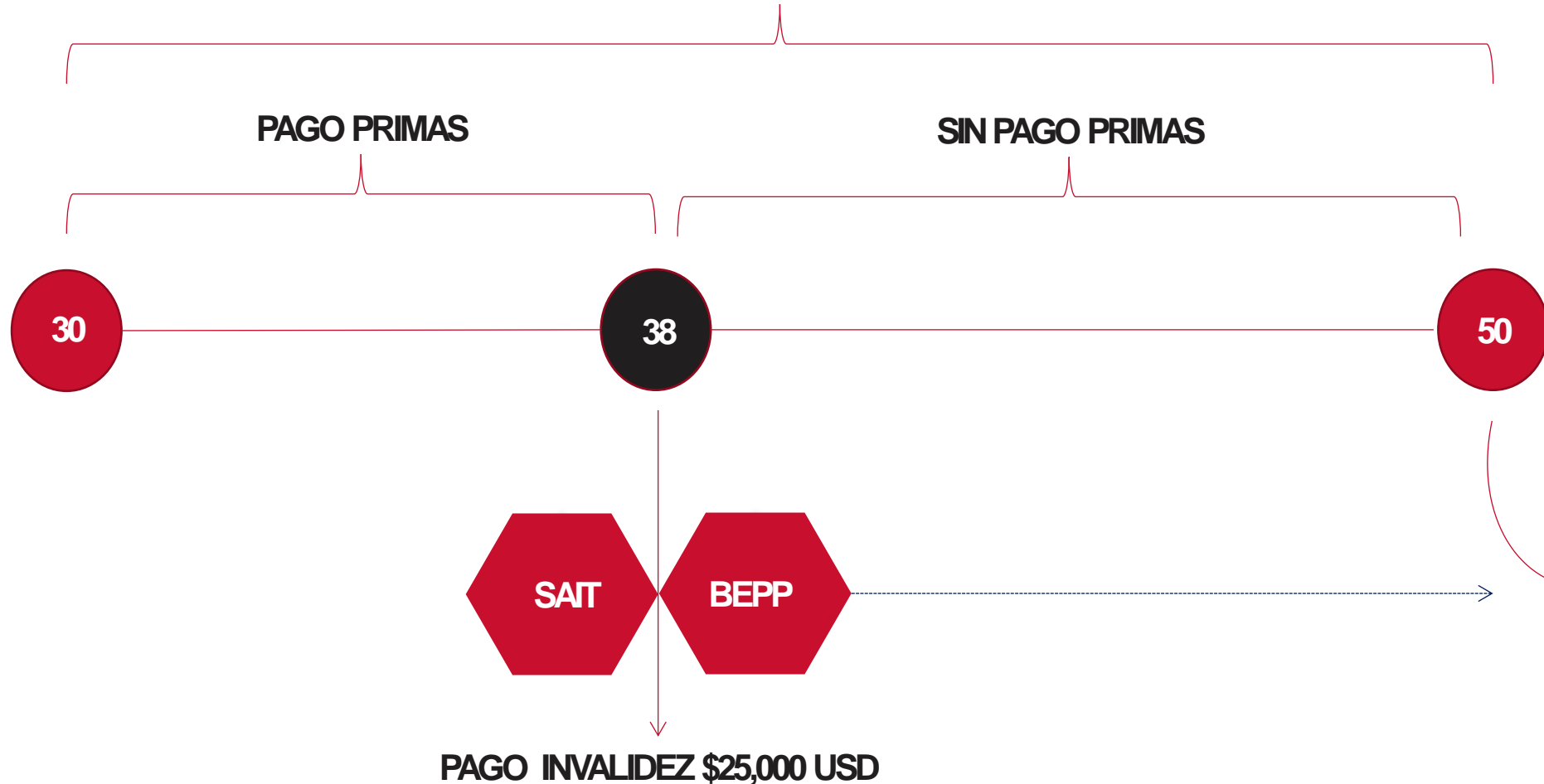
TEMPORAL 20 AÑOS

RETORNO DE  
PRIMAS

100%

RETORNO  
CORRESPONDIENTE  
AL

100%



**COTIZADOR**

 Insignia Life<sup>MR</sup>  
El seguro de tu vida<sup>®</sup>

**#Insignia** *Premia*<sup>®</sup>

El mejor plan, es el que tú eliges



COTIZACIÓN DE SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL

Fecha de cotización  
21/07/2020

Moneda  
USD

Producto  
INSIGNIA PREMIA

Línea de Negocio  
VIDA INDIVIDUAL

Datos del solicitante

Nombre:

Fecha de Nacimiento: 12/07/1970

Edad: 50

Edad cálculo: 45

Fumador: NO

Sexo:

FEMENINO

Suma asegurada: 250,000.00

Retorno de prima base anual: 133,910.70

Coberturas	Suma asegurada	Prima neta	Período en años	
	inicial	anual	Cobertura	De pago
RETORNO DE PRIMA (100%)	AMPARADA	6,695.54	20	20

COTIZACIÓN	MESES SIN INTERESES	COTIZACIÓN			
		ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL	MENSUAL
Prima Neta :	7,161.00	7,161.00	7,161.00	7,161.00	7,161.00
Pago Fraccionado :	0.00	-465.47	-143.22	-107.42	-71.61
Prima Total Anual :	7,161.00	6,695.54	7,017.78	7,053.59	7,089.39
Prima del recibo :	7,161.00	6,695.54	3,508.89	1,763.40	590.78

**SOLICITUD**

 **Insignia Life**<sup>MR</sup>  
El seguro de tu vida<sup>®</sup>

**#Insignia** *Premia*<sup>®</sup>

El mejor plan, es el que tú eliges



## Sección II. Plan, coberturas v beneficiarios

Nombre del plan **NOMBRE DEL PRODUCTO** Vida 90

### Cobertura básica

	Plan	Plazo del seguro	Suma asegurada	Plazo de pago
<input type="checkbox"/>	Temporal 1	1 año		Anual
<input checked="" type="checkbox"/>	Temporal Largo Plazo		<b>Suma Aseg. / % Retorno de prima</b>	Plazo del seguro
<input type="checkbox"/>	Vitalicio	Vitalicio		
<input type="checkbox"/>	Protección y Ahorro			Plazo del seguro
<input type="checkbox"/>	Educacional*			
<input type="checkbox"/>	Retiro**			

\*En caso de elegir educacional, especificar la edad del menor \_\_\_\_\_

\*\*Sólo para el seguro de retiro. Estimado solicitante, elija el artículo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) al que desea hacer afecto su seguro de retiro  Art. 151 fracción V PPR - Plan Personal de Retiro  Art. 185  No deducible

(solamente se puede elegir una opción)



 **Insignia Life**<sup>MR</sup>  
El seguro de tu vida<sup>®</sup>



[www.insignialife.com](http://www.insignialife.com)  
(55) 3088 3663 / 800 00 55555